



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de octubre de dos mil veinte

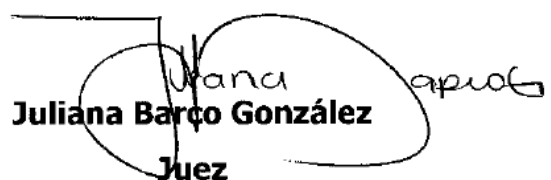
Radicado: 2020-00262

Asunto: Acepta renuncia poder-requiere previo a reconocer personería

De conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso se acepta la renuncia al poder que realiza el profesional del Derecho Wilson Germán Pulido Castro, quien actuaba en representación de los intereses de la parte actora. Sin embargo, a pesar de lo anterior, aún no se le reconocerá personería jurídica para actuar como apoderado del Banco Popular S.A. al abogado José Luis Ávila Forero toda vez que el mismo carece de sello de diligencia de presentación personal ante Notario conforme al artículo 74 del Código General del Proceso.

En tal sentido, conforme al artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora para que en el término de 30 días siguientes a la notificación por estados del presente auto se sirva otorgar nuevo poder al abogado José Luis Ávila, ya sea conforme al artículo 5º del Decreto 806 del 2020 o según lo reglamenta el artículo 74 ibídem, para que él pueda actuar en representación de sus intereses, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito. En el caso que se otorgue de conformidad con el Dec 806 de 2020, deberá provenir del correo electrónico inscrito en Cámara de Comercio, para lo cual se allegará la evidencia de ello.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

fp

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

*Medellín, 19 de octubre de 2020, en la
fecha, se notifica el auto precedente por
ESTADOS, fijados a las 8:00 a.m.*

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7e8f20557bd641ddc46b321759dda8a427571d865b27568267c9905ab5
a4d433**

Documento generado en 16/10/2020 01:35:37 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>